DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-20332
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2024ER3592

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Angela Ibeth Rodriguez Toro				**SOLICITANTE:** Secretaría Distrital de Movilidad
CAT	17	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	12 de marzo 2024	**HORA:**	8:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	KR 100 # 69 - 48 Sur	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA**			X_1: 4°38´07´´N Y_1: 74°12´06´´W		
BARRIO /SECTOR CATASTRAL:	Ciudadela El Recreo II	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			100 m^2		
UPZ:	87 – Tintal Sur	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			800		
LOCALIDAD:	07- Bosa	**FAMILIAS**	248	**ADULTOS**	400	**MENORES**	400
CHIP:	Ref. AAA0164XRLF	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
ÁREA INSPECCIONADA:	0.91 Ha	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-51631		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Actividad de La Construcción

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Ciudadela El Recreo II de la Localidad de Bosa, donde se localiza el predio evaluado en el presente diagnóstico, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), no presenta categorización de amenaza por movimiento en masa ni cobertura de amenaza de inundación por desbordamiento.

Por otro lado, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados al predio de la KR 100 # 69 - 48 Sur.

7. LOCALIZACIÓN

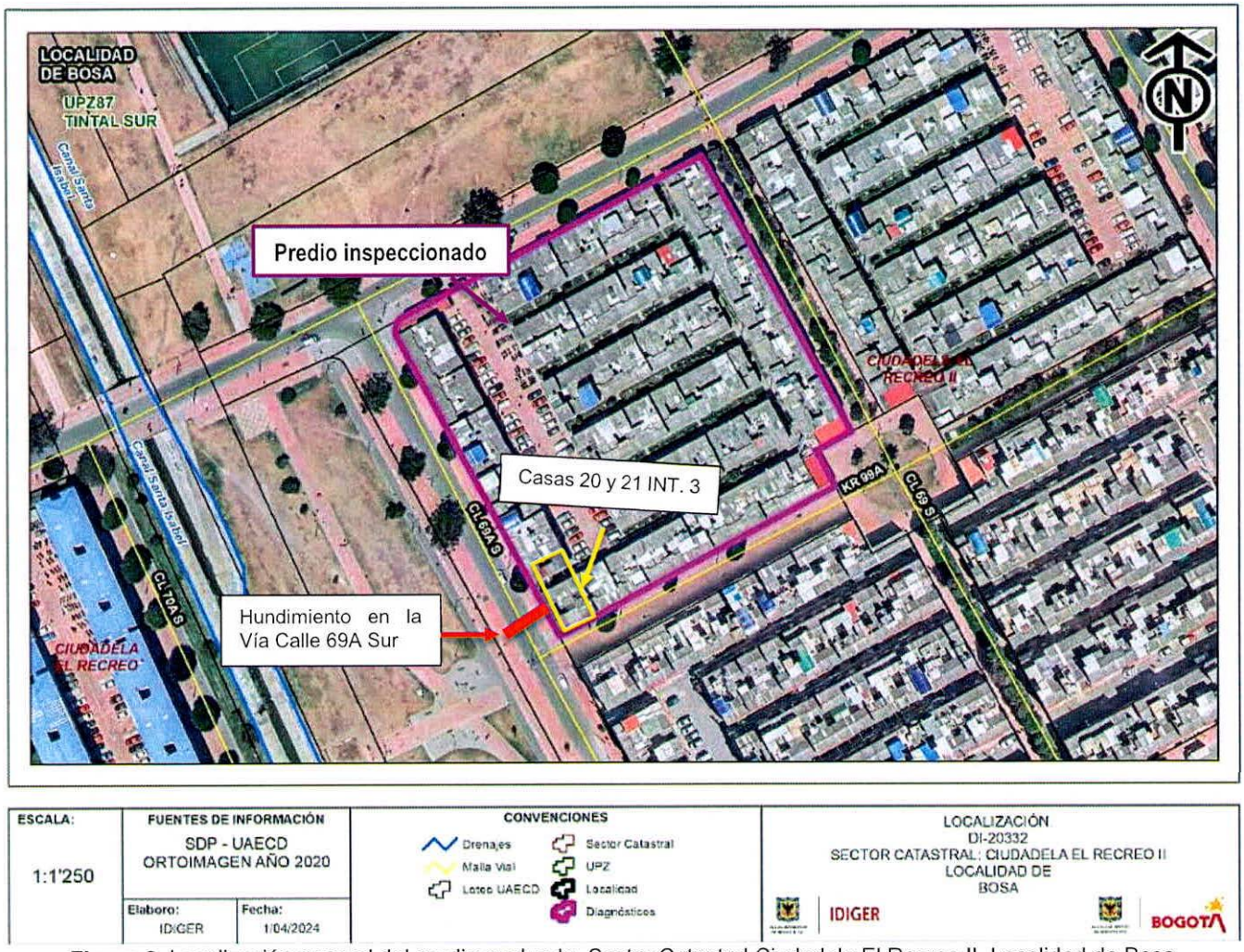


Figura 2. Localización general del predio evaluado, Sector Catastral Ciudadela El Recreo II, Localidad de Bosa

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER, el día 12 de marzo 2024, realizó visita técnica al predio ubicado en la KR 100 # 69 - 48 Sur, en el Sector Catastral Ciudadela El Recreo II de la Localidad de Bosa; el sector pertenece a una zona de pendiente baja, con vías de acceso vehicular pavimentadas y consolidado urbanísticamente, en el cual se emplazan viviendas de 2 hasta 5 niveles de altura, construidas en su mayoría en mampostería confinada. (Ver foto No. 1).

En el predio de la KR 100 # 69 - 48 Sur, se emplaza el Conjunto Residencial El Recreo de los Ángeles 1, conformado por casas originalmente de dos niveles construidas bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería reforzada; no obstante, varias de las viviendas han sido objeto de ampliaciones en altura, entre uno y dos niveles adicionales.

Al costado sur del Conjunto Residencial El Recreo de los Ángeles 1, se localiza la vía pavimentada de la Calle 69A Sur, sobre la cual, se identificó un hundimiento en sentido perpendicular a la circulación del tránsito, lo que ha ocasionado desprendimiento de la capa de rodadura y visibilidad de la base granular en el carril derecho de la vía. En los extremos de dicho hundimiento se localiza una caja de inspección eléctrica de Codensa visible en el andén hacia el costado Sur de la vía y en el costado norte la Casa # 20 del Interior 3 - Conjunto Residencial El Recreo de los Angeles 1, objeto de la solicitud. (Ver fotos 1 a 4).

La casa 20 - Interior 3 del predio de la KR 100 # 69 - 48 Sur, es una edificación esquinera de 2 niveles de altura, construida en mampostería reforzada, losa de concreto nervada en una dirección cuyas viguetas son de aproximadamente 10 cm de ancho, y cubierta liviana en teja de fibrocemento.

Con base en la verificación adelantada al interior de la vivienda en mención, se evidencia que, en el primer nivel en las zonas de transición entre la torta superior de la losa de entrepiso y las viguetas, presenta fisuras longitudinales y transversales a las viguetas de aberturas no mayores a 1mm y longitudes de hasta 3m; en el segundo nivel se observa separaciones entre teja y muro y en el mortero de pega de los mampuestos, no mayores a 2 mm de abertura. (Ver fotos 5-7).

Se inspecciona la Casa 21 – Interior 3, vivienda de dos niveles en la cual se han realizado intervenciones en muro de fachada como la construcción de una ventana en el segundo nivel; en los mampuestos localizados sobre la ventana en comento, se observan algunas fisuras en el mortero de pega de aproximadamente 1mm de abertura (Ver foto 8).

Las propietarias de las viviendas y el Administrador del Conjunto el señor Javier Álvarez Aroca, quien atiende la visita, informa que los daños en las viviendas evaluadas y demás viviendas colindantes con la vía, han sido generados por las vibraciones del constante paso de tráfico liviano y pesado especialmente las rutas de buses SITP sobre la vía de la Calle 69A Sur, situación que mediante inspección visual no es posible precisar.

9. POSIBLES CAUSAS

- Vibración por tráfico
- Adecuaciones y/o intervenciones a la estructura original de las viviendas.
- El hundimiento presentado sobre la vía de la Calle 69A Sur, podría estar asociado a una falta de mantenimiento de la vía y/o a un posible desconfinamiento del suelo por donde al parecer pasan las redes de servicio de CODENSA.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



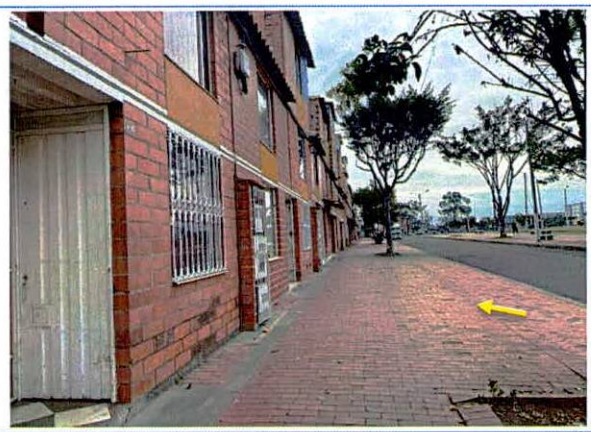


Foto 1 y 2. Vista frontal sector evaluado Carrera 100 con Calle 69 Sur

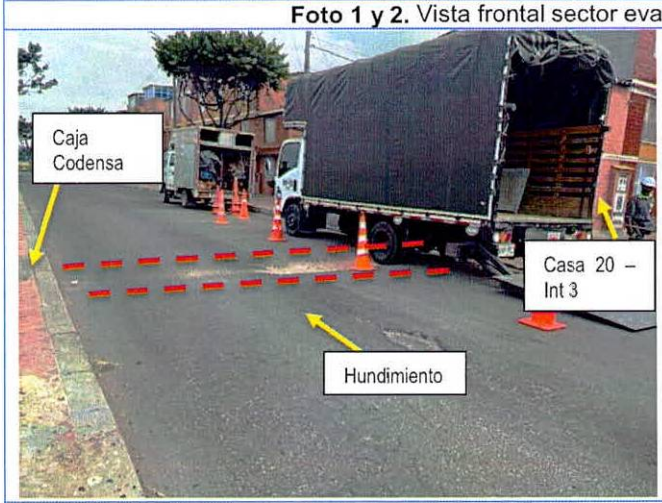


Foto 3. Localización hundimiento sobre la Calle 69A Sur



Foto 4. Localización de hundimiento y caja Codensa





Foto 5 y 6. Inspección visual interna Casa 20 Interior 3. Fisuras evidenciadas

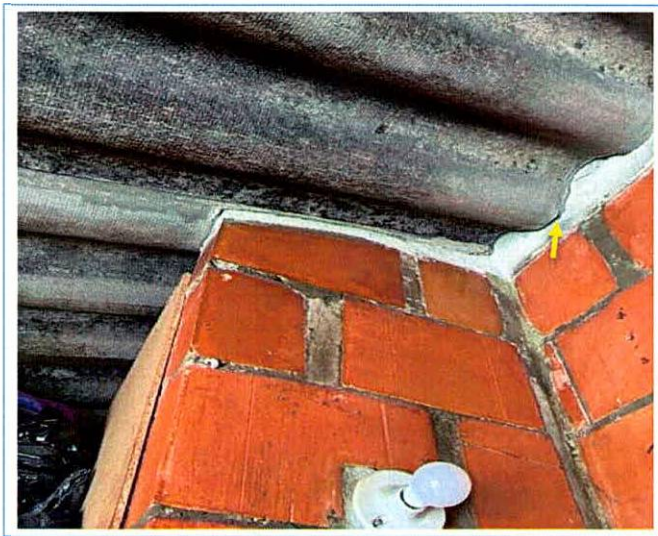


Foto 7. Dilataciones en Casa 20 Int. 3



Foto 8. Daño en mortero de pega en Casa 21 Int. 3

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en predio evaluado

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
1	KR 100 # 69 - 48 Sur	Mampostería reforzada	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	x	NO		¿CUAL?	Hundimiento vía vehicular de la Calle 69A Sur

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- Posible manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual en las viviendas del Conjunto Residencial El Recreo de los Ángeles 1 ubicado en la KR 100 # 69 - 48 Sur.

- Posible manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual en la vía y andenes sobre la Calle 69A Sur

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de las viviendas emplazadas en el predio de la KR 100 # 69 - 48 Sur, del Sector Catastral Ciudadela El Recreo II de la Localidad de Bosa.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vía Calle 69A Sur a la altura de la Carrera 100 a Carrera 99A, del Sector Catastral Ciudadela El Recreo II de la Localidad de Bosa.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las edificaciones y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de estas. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global de las edificaciones que conforman el Conjunto Residencial El Recreo de los Ángeles 1, en la KR 100 # 69 - 48 Sur, sector Catastral Ciudadela El Recreo II - Localidad de Bosa, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados. No es posible precisar mediante inspección visual si los daños evidenciados han sido ocasionados por el paso de tránsito pesado.

- La funcionalidad de la vía de la Calle 69A Sur, no se encuentra comprometida en la actualidad por los daños evidenciados mediante la inspección visual realizada. Sin embargo, si requiere de intervenciones de mantenimiento de la carpeta asfáltica de la vía.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables de las viviendas que conforman el Conjunto Residencial El Recreo de los Ángeles 1, en la KR 100 # 69 - 48 Sur, adelantar acciones de mantenimiento, reparación y/o mejoramiento de los elementos estructurales que conforman sus viviendas, con el fin que se garantice el buen comportamiento de estos frente a cargas normales de servicio durante su vida útil. Es de anotar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal profesional idóneo, y siguiendo la normativa legal vigente.

- Se recomienda a la Alcaldía Local de Bosa, a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV y al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, que de manera articulada, se implementen acciones de mantenimiento y/o mejoramiento de la vía de la Calle 69A Sur a la altura de la Carrera 100 a Carrera 99A, sector Catastral Ciudadela El Recreo II - Localidad de Bosa, garantizando las condiciones adecuadas para su uso y el cumplimiento de los requerimientos

establecidos en la normatividad vigente, con el fin de que se permita la circulación idónea de tráfico vehicular.

- A la Empresa de Servicios Públicos ENEL-CODENSA, desde sus respectivas competencias, lleve a cabo las acciones requeridas encaminadas a verificar el estado de las redes que tiene bajo su responsabilidad en el sector de la Calle 69A Sur a la altura de la Carrera 100 a Carrera 99A, sector Catastral Ciudadela El Recreo II - Localidad de Bosa, especialmente a la Caja de Inspección eléctrica ubicada en el andén costado sur de la Vía Calle 69A Sur (frente a la Casa 20 – Interior 3 del Conjunto Residencial El Recreo de los Ángeles 1 - KR 100 # 69 - 48 Sur) y que posiblemente presentan desconfinamiento del suelo.

- A la Alcaldía Local de Bosa, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los usuarios de las ocupaciones evaluadas.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ *Angela Ibeth Rodriguez Toro* *Ingeniera Civil –Esp. En Estructuras* *Contratista*
16.2 Aprobó
Firma: _____ *Nelson David Millan Delvalle* *Profesional Especializado 222-23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*